

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA CONCOVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL SEVILLA FÚTBOL CLUB, S.A.D.

Como información complementaria a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Sevilla Fútbol Club, S.A.D., los accionistas pueden consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas del Sevilla FC, S.A.D., en la página web del Sevilla Fútbol Club.

Sin perjuicio de lo anterior y, de conformidad con el artículo 8 del RJGA, se recoge a continuación una descripción clara y exacta de los procedimientos y plazos que los accionistas deben cumplir para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo, o ejercitar sus derechos de información, voto y delegación de la representación, en los términos previstos en la ley. Todo ello con arreglo al Reglamento de la Junta General de Accionistas del Sevilla FC, S.A.D.

Sobre la solicitud de Complemento a la Convocatoria:

Artículo 8. Requisitos de convocatoria (RJGA)

4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán:

- a) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.*
- b) Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluir en el orden del día de la convocatoria de junta general de accionistas convocada. La sociedad asegura la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.*
- c) En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, así como el contenido del punto o puntos que se planteen. En el supuesto previsto en la letra a), el Consejo de Administración podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas de*

acuerdo, y, siempre que legalmente sea necesario, en los supuestos previstos en las letras a) y b), el informe o informes justificativos de las propuestas.

5. El ejercicio de los derechos de los accionistas mencionados en los apartados 2.b) y 2.c) y 4 anteriores deberán hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social que, en los dos últimos casos, habrá de recibirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria mencionado en dichos apartados deberá publicarse dentro del plazo legalmente previsto.

Sobre el Derecho de Información

Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas (RJGA)

- 1. La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas a favor de los accionistas a través de su página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la ley.*
- 2. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las presuntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.*

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular por escrito acerca del informe del auditor.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento en cuya virtud se solicite la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación de accionista que ejercite su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular.

Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

- 3. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo en los casos que:
 - a) Hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del presidente, los intereses sociales.*
 - b) La petición de información o aclaración no se refiere a asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.*
 - c) La información o aclaración solicitada sea improcedente, inoportuna, o contraria a la buena fe o a la lealtad con la Sociedad, o innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta General de Accionistas o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva o contraria al principio de igualdad de trato y a los derechos o intereses de otros accionistas.*
 - d) Así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.**
- 4. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario, a su vicesecretario o vicesecretarios o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
- 5. Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.*
- 6. En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.*



7. Desde la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la página web corporativa de la Sociedad publicará ininterrumpidamente aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General de Accionistas y su participación en ella, cuando menos, la siguiente:
- a) El anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionista.
 - b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de anuncio de la convocatoria, desglosados, en su caso, por clases de acciones.
 - c) Los documentos relativos a la Junta General de Accionistas exigidos por la Ley, incluyendo los informes de los administradores, auditores de cuentas y expertos independientes que se prevean presentar, las propuestas de acuerdo que realiza el Consejo de Administración o que presenten los accionistas, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.
 - d) En el caso de que la Junta General de Accionistas debe deliberar sobre el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, la correspondiente propuesta de acuerdo se acompañará de la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; y acciones de la Sociedad de las que sea titular.
 - e) Los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas y, en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que pueden dirigirse los accionistas.
 - f) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General de Accionistas, incluido en su caso, el modelo de tarjeta de asistencia.

Sobre del Derecho de Asistencia y Voto de Accionistas:

Artículo 10. Derecho de asistencia (RJGA)

1.- Podrán asistir personalmente a las Juntas Generales los accionistas que acrediten ser titulares de al menos 10 acciones inscritas a su nombre con cinco días de antelación como mínimo en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad. Con este fin solicitará y obtendrá de la Sociedad en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria hasta la iniciación de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia.

2.- Los titulares de acciones en número inferior al mínimo exigido por el párrafo anterior para la asistencia personal de las Juntas Generales podrá agrupar acciones hasta alcanzar el mínimo exigido.

3.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia personal, conforme a lo prevenido en el apartado primero, podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. En el caso de persona jurídica, deberá ser representada por la persona física que ostente poder suficiente.

4.- Como excepción, cuando el derecho de asistencia se alcance por agrupación de acciones, la representación deberá recaer en alguno de los accionistas agrupados.

Artículo 12. Derecho de representación (RJGA)

1. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley y los Estatutos Sociales. La representación deberá conferirse para cada Junta. Este último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representante tenga en el territorio español.
2. La representación conferida por escrito podrá realizarse bien mediante presencia física o bien mediante correspondencia electrónica.

La representación conferida mediante presentación física se realizará en la Oficina del Accionista habilitada en calle Sevilla Fútbol Club, s/n (Estadio Ramón Sánchez-Pizjuán) o en el lugar de celebración de la Junta, según los días con la antelación mínima a la celebración de la Junta prevista en los Estatutos Sociales.

La representación conferida mediante correspondencia electrónica, se realizará mediante correo electrónico a la dirección jgaañodelajunta@sevillafc.es, (la correspondiente es jga2019@sevillafc.es) según el año de celebración de cada Junta.

Cuando se confiera la representación, sólo será válida la que se efectúe aportando a la sociedad:

- a) *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad tanto del representante como el representado.*
- b) *Impreso de representación debidamente cumplimentado que al efecto se habilitará en la página web de la entidad, comprensivo, como mínimo, del nombre, apellidos, y demás datos personales, del representante y representado. En el caso de que se utilice un documento alternativo, sea de la clase que fuere, será necesario que en el mismo conste expresamente el orden del día de la Junta a que se refiere.*
- c) *En caso de correspondencia electrónica, además, la comunicación a la Sociedad tendrá que incluir el detalle de la representación otorgado y la identidad del accionista representado, emitida bajo firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que la Sociedad estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación, debiendo ser concretada la referida garantía por la Sociedad en las normas de asistencia y aspectos prácticos que se dicten para cada Junta General.*

La representación conferida por medios de comunicación electrónico habrá de recibirse por la Sociedad antes de las cuarenta y ocho (45) horas del día inmediatamente anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda.

Una vez evacuada dicha documentación, la sociedad generará la Tarjeta de Asistencia, comprensiva de las acciones propias y acciones representadas en las condiciones indicadas, la cual será emitida durante los cinco días de antelación a la celebración de la Junta, y retirada bien en la Oficina de Atención al Socio, o bien en la Oficina de Atención al Accionista que se habilitará el día de la celebración en el lugar de la convocatoria.

3. *Tratándose de representación de acciones pertenecientes a personas jurídicas, deberá aportarse para la acreditación, cualquier documento que a juicio del Consejo de Administración sea suficientemente justificativo de la representación solicitada.*
4. *El representante podrá tener una representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados.*
5. *El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para*

instrumentar el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en cada caso a las normas que se dicten al efecto.

En particular, el Consejo de Administración podrá: regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica; reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica; y admitir y autorizar al presidente y al secretario de la Junta General de Accionistas o a las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, para admitir las representaciones recibidas con posterioridad al referido plazo, en la medida en que lo permitan los medios disponibles.

- 6. El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde la constitución de la misma, y las personas en quienes cualquiera de ellos deleguen, gozarán de las más amplias facultades para verificar la identidad de los accionistas y sus representantes, comprobar la titularidad y legitimidad de sus derechos y admitir la validez de la tarjeta de asistencia, delegación y voto o documento o medio acreditativo de la asistencia o representación.*
- 7. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista representado a la Junta General de Accionistas, en fecha posterior a la de la representación, tendrá valor de revocación de la representación otorgada.*
- 8. La representación podrá extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por así permitirlo la Ley.*
- 9. En el caso de que los propios administradores o las entidades depositarias de los títulos soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.*

Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En caso de voto emitido en sentido distinto a

las instrucciones, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Sobre el derecho intervención

Artículo 26. Turno de intervención de los accionistas (RJGA)

1. Las intervenciones de los accionistas debidamente acreditados se producirán por el orden en que sean llamados por el secretario de la Junta General de Accionistas. Ningún accionista podrá intervenir para tratar sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria, sin perjuicio de las propuestas de acuerdo que puedan legalmente formularse fuera del orden del día de la convocatoria, o sin haberle sido concedido el uso de la palabra.

Ningún accionista podrá intervenir sin haber pedido y obtenido del Presidente la palabra. Si un accionista llamado por la Presidencia no se encontrara presente, se entenderá que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

En caso de que un accionista solicite por escrito intervención en la Junta, una vez acreditado, y con carácter previo a la celebración de la misma, tendrá preferencia en el orden establecido, respetándose en tal caso la fecha de las precitadas solicitudes recibidas en la Oficina de Atención al Socio, o bien, en su caso, en la Oficina del Accionista

2. Los accionistas deberán hacer un uso razonable de su facultad tanto en relación con la duración de su intervención, que deberá ser breve y concisa, como con su contenido que deberá atenerse a lo dispuesto en el apartado anterior y al respeto que merecen el acto de la Junta General de Accionistas y los demás asistentes. Los intervinientes dispondrán de un máximo de cinco (5) minutos para cada intervención, sin perjuicio de las facultades de limitación o prórroga del presidente de la Junta General de Accionistas.

No obstante lo anterior, cuando el número de intervenciones solicitadas u otra circunstancia así lo aconseje, el presidente de la Junta General de Accionistas podrá fijar una duración máxima inferior a la mencionada, respetando en todo caso la igualdad de trato entre los accionistas intervinientes y el principio de no discriminación.

Los accionistas no podrán ser interrumpidos cuando intervengan, sino por el Presidente, para advertirles que se ha agotado el tiempo, para llamarles a la cuestión o al orden, para retirarles la palabra o para hacer llamadas al orden a la Junta o a alguno de sus miembros.

Transcurrido el tiempo establecido, el Presidente, tras indicar dos veces al orador que concluya, le retirará la palabra.

3. Aquellos accionistas que lo deseen podrán entregar en la Oficina del Accionista, en el momento de su acreditación, el texto escrito de su intervención para obtener una fotocopia y facilitar de este modo el desarrollo de la reunión y la elaboración del acta de la Junta General de Accionistas. En todo caso, si alguno solicitase que su intervención conste literalmente en el acta de la reunión, habrá de entregarla por escrito en ese momento a la Oficina del Accionista, que se la remitirá al secretario de la Junta General de Accionistas o, en su caso, al notario, con el fin de que se pueda proceder a su cotejo en el momento de su intervención.

4. Cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones, que impliquen juicios de valor o inexactitudes, sobre la persona o la conducta de otro accionista, miembro de la Mesa o empleado del club, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos, para que conteste estrictamente a las alusiones realizadas. Si el interviniente excediere estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente la palabra.

5. Los accionistas que deseen que conste en acta el contenido de su intervención en la Junta, habrán de solicitarlo expresamente y, si así lo desean, entregar al Secretario o, en su caso, al Notario, antes de iniciarla, el texto escrito para su cotejo y posterior incorporación al acta.